ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1051 /2.014 I.

26 MAYO 2014

VISTO:

El Dictamen Ampliatorio UOC N° 18/2014 de fecha 13 de mayo del 2.014, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen Ampliatorio UOC N° 18/2014 de fecha 13 de mayo del 2.014, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones; y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue:

Situación de Hecho:

- *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Nota DNCP/NOTA N° 14095/2014 de fecha 12 de mayo de 2014 en su punto N°1, solicita la ampliación de la justificación en el uso de la modalidad "por excepción", para el mencionado llamado.*

- *A raíz de la misma, nuestra UOC considera que la situación planteada para el presente llamado es extremadamente urgente, basta observar que después de cada lluvia se agravan cada vez la situación de compatriotas que viven alrededor de los arroyos y de la ciudadanía en general con los raudales y los desmoronamientos.*

- *Observando esta situación y verificando la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vemos que la situación planteada se ajusta al Art. 33 inciso b)... que expresa: por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;*

- *Analizando este inciso, la situación suscitada para el efecto se debió a consecuencia de los fenómenos naturales que se suscitan con cada lluvia con sus consecuencias colaterales.*

- *También se ajusta a lo establecido al inciso g)... Que expresa: Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*

- *Demás está decir en la situación planteada para este llamado lo referente a urgencias impostergables.*

- *Ante tal circunstancia la intervención de la Municipalidad de Asunción es impostergable, debido a más día más peligro en el cauce de los arroyos a ser reparados y reencausados.*

- *Por ello la Municipalidad de Asunción, puso a conocimiento de la Junta Municipal de los trabajos y de las intervenciones a realizar en los lugares establecidos y de mayor peligro, a la ciudadanía producto de las verificaciones hechas de los funcionarios de la Dirección de Vialidad, verificadas en los documentos acercados a la DNCP. Previendo la gravedad de las situaciones relevadas y no lamentar vidas humanas la Municipalidad de Asunción solicitó a la Junta Municipal la Declaración de la Emergencia Municipal. Posteriormente la Junta Municipal en pleno declaró estado de Emergencia a los efectos de realizar los trabajos de construcción y reparación de muros y protección de márgenes de los arroyos de la ciudad de Asunción.*

- *Se autorice el llamado de emergencia para la construcción de mampostería de piedra bruta colocada sobre arroyos y diferentes sectores de la ciudad de Asunción."*

- *Por tanto la Municipalidad de Asunción también debe dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, en su Artículo 12.- Funciones en su punto N° 4. En materia de ambiente: a) La preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos.* ///...

- *También en su punto N° 11. Además las Municipalidades tendrán las siguientes funciones: b. La prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres.*

- *También debemos acotar la misma Ley en su Sección 3 – De las medidas de Urgencia – Art. 99.- Medida de Urgencia de la Intendencia. La Intendencia podrá disponer en resolución fundada, por la vía administrativa medidas de urgencia destinadas a hacer cumplir normas legales o resoluciones comunales, para evitar o revertir circunstancias que sean susceptibles de causar peligro de vida o inminente daño al ambiente, a la salud, a la seguridad o al patrimonio público.*

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el mencionado pedido de contratación se encuentra dentro de la Ley 2051/03 Art. 33.- CASOS DE EXCEPCION inc. b)…. Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad la seguridad o el ambiente y el inciso g)… existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.*

- *Que atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que las obras a ser ejecutadas se realizaran a raíz de los desastres producidos por fenómenos naturales que peligran la seguridad y el medio ambiente de las zonas afectadas (gran parte de Asunción) por los mencionados arroyos, tal como lo demuestran los cortes publicados en los diversos matutinos del país.*

- *Por otra parte, la solicitud de los Pedidos se basan en informes presentados por los técnicos de la Dirección de Vialidad dependiente de la Dirección de Obras Municipales a raíz de las verificaciones realizadas por los mismos, tal como lo demuestra en el Memo de solicitud de Declaración de Emergencia solicitados los cuales fueron aprobadas por el Pleno de la Junta Municipal y Refrendados por el Intendente Municipal.*

- *Que el presente dictamen ampliatorio es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta Unidad por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33°de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo Dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la realización de los servicios solicitados para el proceso de contratación por la Vía de Excepción denominado "CONSTRUCCION DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRUTA COLOCADA SOBRE ARROYOS Y DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE ASUNCION" conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.*

QUE, el Abogado Julio González Giménez, por dictamen N° 3.774, de fecha 22 de mayo del 2.014, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, atendiendo lo expuesto por la UOC N° 1 en el dictamen N° 18/14, de fecha 13 de mayo de 2.014 y los antecedentes obrantes, expresan que: *"Por lo tanto, ésta Asesoría Jurídica es del parecer que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. y) de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación; por lo que el legajo deberá ser elevado al Señor Intendente a fin de que considere las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen Ampliatorio N° 18/2014 de fecha 13/05/2014, a fin de emitir la pertinente Resolución. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor como ser a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y exigir la garantía correspondiente".*

///..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. Resolución N° 1051 /2.014 I. 26 MAY 2014

QUE, en mérito del Dictamen Ampliatorio UOC N° 18/2014 de fecha 13 de mayo del 2.014 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones y el dictamen N° 3.774, de fecha 22 de mayo del 2.014 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1° **AUTORIZAR** a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación vía Excepción para el llamado denominado *"CONSTRUCCION DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRUTA COLOCADA SOBRE ARROYOS Y DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE ASUNCION"*, conforme a los términos de la Resolución N° 867/2014 I., de fecha 29 de abril del 2.014, al Dictamen Ampliatorio UOC N° 18/2014 de fecha 13 de mayo del 2.014, la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal